



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 011 -2017-MPH-GT.

Ayacucho, 20 de enero del 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 232-2016-MPH/51-52/JCGA, de fecha 05 de Diciembre 2016, expedientes Nros. 25873 y 3100, de fechas 17 de Octubre y 28 de Noviembre de 2016, promovido por el Gerente de la Empresa de Transportes de Servicios Múltiples "TURISMO CHANCOS" S.A., ruta 21, sobre solicitud de incremento de vehículos para prestar el Servicio de Transporte Regular, señor CHANCOS LLOCCLA, Edison.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 17 de Octubre de 2016, por el señor Edison CHANCOS LLOCCLA, solicitando el incremento de los Vehículos de Placas de Rodaje ZIY-722, W2C-785, C8A-026, VID-789, ZIP-744, D8V-199, W2U-456 y YIB-751, en concordancia con el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Art. 64°. Se establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el Transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1 Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.





Que, con Informe Técnico N°. 232-2016-MPH/51-52/JCGA, de fecha 05 de Diciembre de 2016, se recomienda declarar en ADMISIBLE la solicitud de incremento, de los Vehículos de Placas de Rodaje N° ZIY-722, W2C-785, C8A-026, VID-789, ZIP-744, D8V-199, W2U-456 y YIB-751, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación; se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo Nro. 082-000000055958, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, al Artículo 64° del Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de ocho (08) unidades vehiculares de placas de rodaje, ZIY-722, W2C-785, C8A-026, VID-789, ZIP-744, D8V-199, W2U-456 y YIB-751, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformara la flota vehicular de la Empresa, Autorizada con Resolución de Gerencia N°.26-2016-MPH/GT, tal como se detalla:

N°	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	ZIY-722	MITSUBISHI	M3.OMNIBUS	1998	QUISPE SOLORZANO DAVID HUGO
02	C8A-026	MITSUBISHI	M3	1997	ACEVEDO QUISPE TOMAS
03	ZIP-744	MITSUBISHI	M3	1996	ACEVEDO QUISPE TOMAS
04	D8V-199	TOYOTA	OMNIBUS	1996	ANCCASI CERDA YURI
05	W2C-785	MITSUBISHI	M3	1997	YUPANQUI DIPAZ LUCILA
06	VID-789	MITSUBISHI	OMNIBUS	1995	BAUTISTA DE LA CRUZ EUSEBIA
07	W2U-456	NISSAN	M2	1995	BARRIOS VENTURA OCTAVIO
08	YIB-751	MITSUBISHI	M3	1996	TANTA LICAS EDITH MARITZA

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

Razón Social : Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "Turismo Chancos" S.A., ruta 21.

Domicilio : Asoc. ASIDEPA Mz. "S" Lote 01-Distrito de Ayacucho.

Colores :Blanco- franjas Amarillo, Rojo, Anaranjado (identificación del Logotipo).

II. DE LA RUTA:

Código de la Ruta : Servicio Regular.





Paradero Inicial : Asoc. ASIDEPA Mz. “S” Lote 01-Distrito de Ayacucho.
 Paradero Final : Primera cuadra Jr. 27 Octubre -Distrito de San Juan Bautista.
 Horario : 05.30 horas a 9:00 pm.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud del Recorrido	:	Ida	:	11.720 metros Aprox.
		Vuelta	:	12.459 metros Aprox.
		Total	:	24.179 metros Aprox.
Velocidad Promedio			:	30 Km. /h.
Frecuencia		Ida	:	5 minutos.
		vuelta	:	5 minutos.
Tipo de Unidades			:	Ómnibus (couster).
Flota Vehicular	:	Operativa	:	29 Unidades.
		Reten	:	00 Unidades.
		Total	:	29 Unidades.



ARTICULO TERCERO.-Las unidades vehiculares ZIY-722, W2C-785, C8A-026, VID-789, ZIP-744, D8V-199, W2U-456 y YIB-751, formarán parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples “Turismo Chancos” S.A., ruta 21.

ARTICULO CUARTO.-Las unidades vehiculares autorizadas ZIY-722, W2C-785, C8A-026, VID-789, ZIP-744, D8V-199, W2U-456 y YIB-751, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.-DISPONER a la de Transportes y Servicios Múltiples “Turismo Chancos” S.A., ruta 21, realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples “Turismo Chancos” S.A., ruta 21, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Návila Ratañal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 20 ENE. 2017

Oficio Circ. N° 196-2017-UID-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y los correspondientes registros a Ud., copia
del original de: R.E. N° 011-2017-MPH/GE

de fecha: 20 ENE 2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Mugally I. Solter Córdova

Abog. Mugally I. Solter Córdova
JEFE

